

de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Calcetines de Extremadura CALCEDEX, S.C.”.
Expte.: CI-0637-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0637-02 “Calcetines de Extremadura Calcedex, S.C.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Notificación de inicio de procedimiento de denegación de concesión de subvención en el expediente de referencia, y concesión de trámite de audiencia, en consideración a:

Primero: Con fecha de 8 de abril de 2002, la empresa Calcetines de Extremadura Calcedex, S.C., solicita ayuda por contratación indefinida, modalidad de transformación, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, tramitándose dicha solicitud con el núm. de expediente CI-0637-02. A dicha solicitud se acompaña determinada documentación complementaria, entre otras los contratos para los cuales se solicita subvención.

Segundo: Se ha comprobado que los mencionados contratos están suscritos por los trabajadores relacionados en la solicitud y por la empresa Franchising Calcedonia España, empresa que, por otro lado, no figura como solicitante, sin que tengamos constancia de que se haya producido algún tipo de sucesión entre empresas.

Tercero: No se cumple, en este caso, el objetivo del Decreto regulador, es decir, ayudar a las Pequeñas y Medianas empresas en la creación de empleo estable, ya que de la documentación aportada se desprende que la solicitante no es la empresa que contrata, dicha solicitud conllevaría, por tanto, un resultado denegatorio.

Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones, se ponen de manifiesto las actuaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación con los incumplimientos referidos.

Mérida, a 3 de enero de 2005. La Técnica de Empleo. Fdo.: Mercedes Carrero Sánchez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Café-Bar Los Gemelos, C.B.”.
Expte.: EE-0268-04.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EE-0268-04 “Café-Bar Los Gemelos, C.B.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Tener a la empresa “Café-Bar Los Gemelos, C.B.” con C.I.F. E-10297976 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-0268-04.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta